Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

2 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Ginebra, 11 y 12 de noviembre de 2013
Tema 12 del programa provisional
Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

Informe
Asistencia a las víctimas

Presentado por el Coordinador[1] y la colaboradora del Coordinador en materia de asistencia a las víctimas

Introducción

1. El Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra (REG) es, hasta la fecha, el único instrumento de la Convención sobre las armas convencionales que pone de relieve las obligaciones de las Altas Partes Contratantes para con las víctimas de un arma particular. Esas obligaciones incluyen la prestación de la asistencia médica y la rehabilitación necesarias y la efectividad de los derechos de las víctimas. Los derechos de las víctimas de los REG o las personas con discapacidad no solo abarcan el necesario tratamiento médico y de rehabilitación, sino también las medidas que permitan asegurar su reintegración social y económica. Esta es una esfera importante, ya que la reintegración social y económica de las víctimas sirve de prueba de fuego para determinar si los sobrevivientes y las familias afectadas se han integrado plenamente en la sociedad y están en condiciones de ejercer sus derechos en las mismas condiciones que el resto de la sociedad.

2. Más de seis años después de la entrada en vigor del Protocolo V, ha llegado el momento de evaluar la labor de las Altas Partes Contratantes con respecto a la asistencia a las víctimas. En sus recomendaciones, la Sexta Conferencia decidió que la Reunión de Expertos de 2013 examinara la aplicación del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V y que las Altas Partes Contratantes promovieran el Plan de Acción en el seno de la comunidad de la Convención en general e intercambiaran experiencias y prácticas sobre asistencia a las víctimas con instrumentos jurídicos internacionales conexos.

[1] De conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que figura en el párrafo 39 b) de su documento final (CCW/PV/CONF/2012/10), los debates sobre la asistencia a las víctimas fueron dirigidos por el Coordinador, Sr. Fernando Guzmán, de Chile, y por la colaboradora del Coordinador, Sra. Caroline Woergoetter, de Austria.

Se ruega reciclar

Debate sobre la reintegración social y económica

3. La reintegración social y económica se menciona directamente en el artículo 8 del Protocolo V, que reza así: "Cada Alta Parte Contratante que esté en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia para la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de los restos explosivos de guerra". De conformidad con la medida 1 del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V, cada Estado debe prestar "asistencia adecuada para la inserción social y económica". La inserción social tiene por objeto asegurar que los sobrevivientes y sus familias puedan participar en la vida social, cultural, deportiva y política de sus comunidades. La inserción económica es la capacidad para obtener ingresos y ser un miembro productivo de la comunidad. Esos elementos son esenciales para promover la autosuficiencia e independencia.

4. Al establecer el marco del debate, el representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos explicó que varias disposiciones sustantivas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad eran de especial interés para el Protocolo V, entre otros ámbitos con respecto a la reintegración social y económica, y que esas disposiciones reflejaban los elementos del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V. Los artículos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de particular interés para la reintegración social y económica eran el artículo 19, sobre el derecho a vivir de forma independiente, el artículo 20, sobre la movilidad personal, el artículo 24, sobre el derecho a la educación, el artículo 25, sobre el derecho a la salud, el artículo 26, sobre la habilitación y rehabilitación, el artículo 27, sobre el derecho al trabajo, y el artículo 28, sobre el derecho a un nivel de vida adecuado y protección social.

5. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) informó acerca de los diversos instrumentos de que disponía para apoyar la reintegración social y económica de las personas con discapacidad. Entre esos instrumentos figuraba el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) (Nº 159), que se centraba en la eliminación de las barreras que impiden a las personas con discapacidad participar en la sociedad, y el código de prácticas sobre la "Gestión de las discapacidades en el lugar de trabajo", de 2002, que establecía la responsabilidad de los empleadores de ayudar a las personas no solo a encontrar trabajo, sino también a mantenerlo. Según la experiencia de la OIT, los obstáculos que enfrentaban las personas con discapacidad se originaban, en gran medida, en las propias barreras de la sociedad. Las personas con discapacidad tenían un gran potencial, como se reconocía cada vez más. Sin embargo, era frecuente que los conocimientos que habían adquirido o los cursos de que disponían no tuvieran relación con las oportunidades de trabajo disponibles en sus comunidades, por lo que a menudo realizaban actividades de muy bajo valor. Era importante proporcionar a las personas con discapacidad acceso a formación profesional y oportunidades de trabajo de alta calidad.

6. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) hizo hincapié en que, para que se reconocieran y respetaran los derechos de las personas con discapacidad, la sociedad en que vivían tenía que ser incluyente. Si no había un compromiso con la inclusión, la integración social y económica era casi imposible de lograr. La inclusión tenía que acompañarse de voluntad política de realizar cambios y adoptar medidas como la obligación de contratar a personas con discapacidad y de tener un porcentaje mínimo de personas con discapacidad en cada empresa.

7. Los Estados afectados señalaron que habían puesto en marcha una serie de medidas para apoyar la reinserción social y económica de las víctimas. El plan nacional de Albania incluía medidas para la reintegración social y económica. En concreto, Albania ayudaba a las víctimas y sus familias con cursos de formación. Albania reconoció que los

sobrevivientes y sus familias que habían recibido cursos de formación profesional tenían dificultades para competir con otras empresas que operaban en las mismas esferas. Para superar esas dificultades se necesitaban otras formas de apoyo. Chile señaló que había elaborado una ley de compensación a las víctimas que, además de prever el apoyo físico y psicológico, daba prioridad a la integración social y económica. En consecuencia, un equipo multidisciplinar de asistencia social llevaba a cabo el seguimiento y la supervisión de las personas afectadas. Colombia ofrecía apoyo a las víctimas que deseaban crear su propia empresa o realizar otros proyectos semejantes. Otras iniciativas de Colombia en esta esfera incluían la sensibilización sobre las responsabilidades y obligaciones del sector privado para con las víctimas de artefactos explosivos, así como para con sus familias y comunidades. La experiencia de Colombia respecto del establecimiento de un plan nacional y una hoja de ruta para la asistencia a las víctimas había demostrado que los componentes más difíciles eran los relativos a la reintegración social y económica. Había sido de gran ayuda supervisar y permanecer en contacto directo con las víctimas para oír sus experiencias sobre los diferentes programas sociales y económicos. Croacia estaba elaborando una ley sobre la rehabilitación profesional y el empleo de las personas con discapacidad. En 2012, la Oficina de Empleo de Croacia había encontrado trabajo a 1.421 personas. Las iniciativas nacionales de Uganda para apoyar la reintegración social y económica de las víctimas incluían el suministro de material, equipo y capacitación agrícolas a las víctimas.

8. Los Estados Unidos de América señalaron que su asistencia incluía apoyo para lograr escuelas sin barreras, trabajo para los sobrevivientes y la inserción de las personas con discapacidad. Las necesidades de los sobrevivientes eran muy variadas y debían incorporarse en los programas de salud y desarrollo. Los Estados Unidos de América hicieron hincapié en que, para que los programas fueran fructíferos y sostenibles, era necesario un enfoque integral que tuviera en cuenta tanto a la persona como a la comunidad.

La importancia de incluir a las víctimas en la toma de decisiones y los procesos de planificación

9. A lo largo del debate se hizo hincapié en la importancia de incluir a los sobrevivientes y sus organizaciones representantes en la toma de decisiones y los procesos de planificación. La "inclusión" era un principio que había sido firmemente subrayado por el CICR. Colombia seguía trabajando en el fortalecimiento de la coordinación y la apertura de posibilidades para que los sobrevivientes participaran en la elaboración de las leyes y en las campañas de sensibilización. Croacia estableció un órgano nacional de coordinación para las víctimas de minas y artefactos sin estallar en 2010. Los sobrevivientes croatas y sus organizaciones representantes habían participado en la preparación de los informes nacionales y las intervenciones en las reuniones de la Convención sobre las minas antipersonal, la Convención sobre Municiones en Racimo y el Protocolo V en 2012. Uganda había establecido una comisión sobre la discapacidad que reunía a todas las partes interesadas, incluidos los sobrevivientes de minas terrestres y REG.

Intercambio de las experiencias con instrumentos jurídicos internacionales conexos

10. Albania, Chile, Colombia, Croacia y Uganda expusieron sus experiencias en el marco de la Convención sobre las minas antipersonal, la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en actividades tales como la elaboración de planes nacionales y órganos de coordinación. Por

ejemplo, el Plan nacional de asistencia a las víctimas de Albania 2011-2015 cumplía con esos tres instrumentos y con el Protocolo V. El Plan preveía la atención médica, la rehabilitación física, el apoyo psicológico y la reintegración social y económica de las víctimas, así como la aplicación de las leyes correspondientes. Chile informó de que estaba preparando una ley que estaría en conformidad con el párrafo 2 del artículo 8 del Protocolo V. La ley proporcionaría un marco para abarcar todas las cuestiones de la asistencia a las víctimas, también las definidas en la Convención sobre las minas antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo. Esos marcos nacionales subrayan la importancia de la sinergia entre los instrumentos de desarme humanitario mencionados. El CICR puso de relieve la necesidad de seguir estudiando las sinergias entre los diferentes tratados que se ocupaban de la asistencia a las víctimas. Esta debía entenderse desde un enfoque más amplio y global.

11. El intercambio de experiencias con instrumentos jurídicos internacionales conexos no solo servía para intercambiar experiencias prácticas, sino también para recordar a los Estados que los tratados de derecho internacional no existen en un vacío. Al abordar las necesidades de las víctimas, los Estados debían tener en cuenta sus obligaciones en virtud de otros instrumentos jurídicos, como los presentados por la OIT y el ACNUDH. Este último había dicho que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño guardaban relación con las obligaciones de asistencia a las víctimas del Protocolo V.

12. En cuanto a la pertinencia de la labor de asistencia a las víctimas en virtud del Protocolo V para el marco de la Convención en general, Suiza habló de la necesidad de promover el Plan de Acción en el marco del Protocolo V en el seno de la comunidad de la Convención en general, en particular en el Protocolo II enmendado. El Plan de Acción en el marco del Protocolo V era especialmente pertinente para las necesidades de las víctimas de los artefactos explosivos improvisados y las minas. Suiza apoyó también el intercambio de experiencias y prácticas sobre asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V con otros instrumentos jurídicos internacionales.

Recomendaciones

- Alentar a las Altas Partes Contratantes a apoyar la reintegración social y económica de las víctimas de restos explosivos de guerra y a informar sobre las medidas prácticas y las políticas puestas en marcha en sus informes nacionales anuales o en la Reunión de Expertos de 2014.
- Alentar encarecidamente a las Altas Partes Contratantes afectadas a informar sobre sus iniciativas de asistencia a las víctimas en el formulario F a) de la plantilla de presentación de información nacional anual en virtud del Protocolo V, así como en las reuniones de las Altas Partes Contratantes.
- Seguir intercambiando experiencias prácticas y enseñanzas extraídas con instrumentos jurídicos internacionales conexos.
- En 2014, centrarse en el cumplimiento de los compromisos contraídos para con las víctimas de restos explosivos de guerra en el Plan de Acción en el marco del Protocolo V y en el artículo 8, párrafo 2, del Protocolo.